

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON

CALLE 51 Y 17 – (2720) – COLON (BS. AS.)

Teléfono Presidencia: 02473 – 430889

Teléfono Mesa de Entrada: 02473 – 421894

E-mail: hcdcolonba@yahoo.com.ar

“Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sándwich del Sur son Argentinas”.-

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON (Bs. As) SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA NUMERO 3554

ARTICULO 1º: Autorizase al Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar Contrato de Comodato entre la Agrupación de Deportistas Colonenses (ADECO) y la Municipalidad de Colón, para el funcionamiento de la sede de la entidad comodataria a los fines de realizar actividades deportivas y sociales acordes con el objeto de la Agrupación.-----

ARTICULO 2º: El Contrato de Comodato señalado en el Artículo 1º se incorpora a la presente como Anexo y tendrá un plazo de cinco (5 años), contados desde el 1º de junio de 2016.-----

ARTICULO 3º: De forma.-----

DADO Y APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON (BS. AS.) “CONSCRIPTO GERARDO MARCHISIO HEROE NACIONAL”, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL DIECISEIS, EN SESION ORDINARIA.-----

EXPEDIENTE N° 7204

Honorable Concejo Deliberante Colón (B)

Julio Alberto Bauer
Secretario



Honorable Concejo Deliberante Colón (B)

Pablo Gabriel Pino
Presidente



Mauricio M. A. Coliqueo
Secretario Gral. y de Coordinación
Municipalidad de Colón (B)

MUNICIPALIDAD DE COLÓN

2720 - COLON BS. AS.

CONTRATO DE COMODATO

En la ciudad de Colón, partido homónimo de la provincia de Buenos Aires, a los 01 días del mes de Junio de 2016, entre la MUNICIPALIDAD DE COLON, CUIT N° 30-99903352-7, con domicilio real y legal en calle 51 entre 17 y 18 de ésta ciudad, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal Dr. RICARDO MIGUEL CASI DNI N° 10.958.765 por una parte y en adelante "EL COMODANTE", y la Agrupación Deportistas Colonenses (ADECO), representada en este acto por DIEGO CIVITILLO, DNI N° 24.918.227, en su carácter de presidente de la mencionada Agrupación, constituyendo domicilio en calle 8 N° 383 de Colón, por la otra parte, en adelante EL COMOATARIO, se conviene celebrar el presente contrato de COMODATO, conforme lo establecido en ordenanza N° 2430, y sujeto a las siguientes cláusulas:-----

PRIMERA: EL COMODANTE da en comodato y EL COMODATARIO acepta un bien inmueble propiedad del primero, sita en el lago Municipal de la ciudad de Colón. A los efectos de



delimitar el predio, se deja constancia que se da en comodato la edificación que funcionaba como proveeduría y/o deposito, y que se encuentra a la vera del camino, sector derecho, en el tramo que va desde el ingreso del lago y casa de turismo, hasta el salón restaurante y proveeduría.-

SEGUNDA: EL COMODATARIO destinará un bien otorgado en comodato por este acto para el funcionamiento y como sede de ADECO, pudiendo realizar en el mismo todo tipo de actividades acordes con el objeto de la Agrupación y con las características del inmueble. Se deja aclarado que LA COMODATARIA no podrá cambiar el destino del bien sin el consentimiento expreso de LA COMODANTE, el incumplimiento de esta obligación dará lugar a LA COMODANTE a rescindir sin más el presente contrato.-----

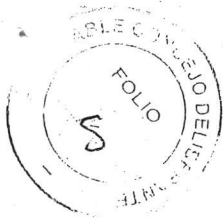
TERCERA: EL COMODATARIO recibe el bien en regular estado de conservación, obligándose a su mejoramiento y mantenimiento en correctas condiciones de utilización, quedando a su exclusivo cargo los costos que esta tarea devengue, como así también todas las mejoras que se introduzcan, las que deberán contar con expresa autorización municipal. Asimismo, se deja constancia de la autorización de las ampliaciones y mejoras requeridas, en el sector indicado,

hasta un metro de ancho por el largo del edificio, conforme a plano precario adjuntado (que forma parte de las notas de requerimiento y del expediente de préstamo), debiendo contar la obra con la aprobación y supervisión de la oficina de Obras y Servicios Públicos en este municipio.---

CUARTA: EL COMODATARIO no podrá ceder el presente contrato a ninguna otra persona, bajo ningún concepto. Constituyendo el incumplimiento de la presente cláusula causal suficiente para que EL COMODANTE rescinda sin más el contrato. Para el caso de eventos especiales en el Predio del Lago, y con la previa autorización del municipio, podrá prestarse el edificio a Instituciones de bien público. Dicha institución, esporádica y esporádica y especial, deberá ser atendida por ADECO:-----

QUINTA: El presente contrato tiene una duración de cinco (5) años a partir de su firma, obligándose al COMODATARIO a restituir el inmueble al vencimiento del contrato, sin necesidad de ningún tipo de intimación previa. EL COMODATARIO, ADECO, podrá solicitar con sesenta días de anticipación al vencimiento del plazo, una prorroga del contrato, por igual periodo de tiempo y condiciones.-----

SEXTA: El presente contrato de comodato se celebra ad-



referendum de su aprobación por parte del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Colón. En caso de que dicho cuerpo no lo aprobara, las partes acuerdan que el presente contrato quedará RESUELTO de pleno derecho, sin que ello genere responsabilidad alguna para "LA MUNICIPALIDAD" más que el pago de los alquileres correspondientes a los meses que ésta disponga del inmueble, sin derecho de indemnización de ninguna especie por parte de "LA LOCADORA".-----

SEPTIMA: Las partes quedan sometidas a la competencia de los Tribunales Ordinarios del Departamento Judicial de Pergamino con competencia en esta ciudad, con expresa renuncia a todo otro fuero o jurisdicción que les pudiera corresponder.-----

En prueba de conformidad y de mutuo acuerdo, previa lectura y ratificación, se firman dos ejemplares del presente, uno para cada una de las partes, quienes en este acto retiran el mismo.-----